

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0083 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 0 1 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 0361, del 12/01/2023, mediante el cual la empresa "GRUPO DE INVERSIONES CHOMBITA", representado por el Sr. Heriberto Ausberto CALLA CHOMBA, identificado con DNI N° 19253153, quien solicita AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS DE LA JURISDICCIÓN, cantera situada en el cauce del Río Shanusi, Sector Centro Poblado Belén, de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

CONSII

CONSIDERANDO:

El Informe Nº 004 -2023 – MPAA-GDUyS-DPUyC, del 25.01.2023, referido a la evaluación y aprobación del expediente, para autorizar Extracción de Materiales de Construcción en los Álveos y Cauces de los Ríos de la Jurisdicción, cantera situada en el cauce del Río Shanusi, Sector Centro Poblado Belén, de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competência;

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de Ley conforme lo establece el art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo conforme al art. 69°, numeral 9) se establece que son rentas municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a la Ley;

Que, según la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y Cauces de los ríos por las Municipalidades en su art. 1° establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales en sus jurisdicciones, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación a lo establecido en el inciso 9) del art. 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el art. 15°, numeral 9, menciona emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, la Administración Local del Agua, remite la Opinión Técnica Vinculante Nº 0053-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA/AFCC, del 2.12.2022, donde determina lo siguiente:

 Se procedió a verificar la probable zona de extracción, cuyas coordenadas de ubicación según planos adjuntos al Expediente Administrativo, figuran bajo el sistema SRGAS WGS 84.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se constata la existencia de material de acarreo depositado en la zona a extraer, siendo esto un

El sistema de extracción a emplearse será en forma mecánica mediante el empleo de una excavadora marca Hyundai color amarillo y el traslado en un volquete marca IVECO con

El solicitante cuenta con centro de acopio para el almacenamiento del material.

Sobre la zona solicitada no existen áreas de intangibilidad decretadas por esta Administración, así como de estructuras hidráulicas, áreas de cultivo y centros poblados que se puedan afectar con la actividad de extracción.

El área a extraer se encuentra georreferenciada, cuyos detalles se encuentran en el referido

Sobre el área de extracción solicitada no existe superposición con alguna autorización de Extracción de Material de acarreo, expedida por la Municipalidad Provincial de Alto

El plazo de extracción del material se ha estimado hasta seis (06) meses.

- La presente Opinión Técnica Previa Vinculante tiene vigencia durante la época de estiaje del Río Shanusi, mientras exista el Banco de Material de Acarreo verificado en la inspección ocular de campo, conforme a los lineamientos para emitir Opinión Técnica Previa Vinculante sobre la Autorización de Extracción de Material de Acarreo, aprobado Mediante Resolución
- Cabe indicar que la extracción de material de acarreo se debe realizar dentro del cauce del SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, a la empresa "GRUPO DE INVERSIONES CHOMBITA", representado por el Sr. Heriberto Ausberto CALLA CHOMBA; a realizar la Extracción de Materiales de Construcción en los Álveos y Cauces de los Ríos de la Jurisdicción, cantera situada en la margen izquierda del cauce del Río Shanusi, Sector Centro Poblado Belén, de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región

Material a Extraer : Arena.

b) Volumen Total $: 2,000.00 \text{ m}^3.$ Zona de Extracción

: Cantera situada en la margen izquierda del cauce del Río Shanusi, Sector Centro Poblado Belén, de la Ciudad y Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto

Del Acceso a la Zona de Extracción: El acceso de ingreso y salida de la cantera se ubica en las coordenadas según sistema UTM en el cuadro siguiente:

	RO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM	
VERTICE		
	ESIE (X)	NORTE (Y)
P1	371,059.0000	9,340,046.0000
P2	371,121.0000	9,340,078.0000
Р3	371,141.0000	9,340,056.0000
P4	375,079.0000 $AREA = 2,100.0$	9340 024 0000









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

e) Sistema de Extracción: En tiempo que el nivel del agua del Río Shanusi es bajo, la extracción se hará con maquinaria, utilizando para ello una retroexcavadora marca Hyundai la que cargara el material al volquete de 12.00 m³, y luego se trasladara al lugar donde se utilizara; la extracción se realizara exclusivamente dentro del cauce cuidando la integridad de las riberas.

Artículo Segundo: La Vigencia de la presente AUTORIZACIÓN será, conforme al volumen del material extraído por mes, hasta culminar el volumen autorizado de 2,000.00 m³ al solicitado.

Artículo Tercero: El permiso otorgado de autorización de Extracción de Materiales de Construcción en los Álveos y Cauces de los Ríos de la Jurisdicción tiene una Vigencia de duración de un PERIODO DE UN (01) AÑO y mediante el presente dispositivo se extinguirá or los siguientes:

No exhibir la autorización por extracción de material de construcción de los cauces y álveos

Por realizar extracción de material de construcción de los cauces y álveos de los ríos, sin de los ríos, en el acto de inspección. autorización municipal respectiva y/o estar vencida.

Por no comunicar el cambio de unidad vehicular por parte del extractor

- Por extraer el material de construcción fuera del lugar autorizado por la Municipal Provincial de Alto Amazonas.
- Por no utilizar la malla protectora para el transporte de los agregados.
- Reincidir en la realización de la conducta infractora.
- Por ocasionar daños ambientales en las zonas de riesgo, con la inadecuada extracción de materiales en la zona de extracción.
- Por sub concesionar el área autorizada.

Para los casos indicados, la vigencia del permiso estará supeditada a la suscripción de nueva autorización municipal, previa solicitud del interesado, el mismo que se acondicionará a nuevas ordenanzas o directivas aprobadas.

Artículo Cuarto: El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione en el cauce, riberas, defensas, fajas marginales o zonas aledañas, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente, así como la caducidad del permiso otorgado.

Artículo Quinto: Notificar la presente Resolución al titular mencionado en el Artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GPSG/GDUyS Ana Zeremelko/Sec Archivo